



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO: el expediente F.E. N° 60/08, caratulado:
"s/DENUNCIAN INCUMPLIMIENTOS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 676 Y EN EL
PAGO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES Y DEUDA HISTÓRICA"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha iniciado con motivo de una presentación formulada por empleados del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, a través de la cual denuncian lo indicado en la carátula transcrita, puntualizando que a su entender "*...este tipo de situaciones ocasionan un serio perjuicio al IPAUSS, dado que se ve seriamente comprometida la sustentabilidad, garantización y continuidad de las prestaciones Previsionales y Asistenciales...*", adjuntando documentación sobre el particular; siendo agregada posteriormente una denuncia en el mismo sentido efectuada por la Sra. Dora Alicia Acuña, invocando el carácter de Secretaria General Adjunta de ATE C.D.P. Tierra del Fuego.

Que en relación con el asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 04/09, cuyos términos en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme a los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones vinculadas a las denuncias realizadas por empleados del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, y la Sra. Dora Alicia Acuña -invocando el carácter de Secretaria General Adjunta de ATE C.D.P. Tierra del Fuego-, concluyendo en que corresponde exhortar al Directorio del I.P.A.U.S.S. a que a la mayor brevedad arbitre todas las acciones aptas y necesarias que le permitan al organismo percibir lo más prontamente sus acreencias; ello de acuerdo a los motivos expresados en el Dictamen F.E. N° 04/09.

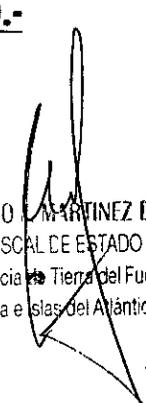
ARTÍCULO 2°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme a lo manifestado en el Dictamen F.E. N° 04/09, remitiendo al mismo a tal fin copia certificada del expediente F.E. N° 60/08.

ARTÍCULO 3°.- Disponer el archivo del expediente F.E. N° 60/08 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 04/09, notifíquese al Directorio del I.P.A.U.S.S. y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en ambos casos a través de sus Presidentes, y a los presentantes. Pase para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 09 /09.-

Ushuaia, 19 ENE. 2009


VIRGILIO MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur